No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

DILIGENCIAR TODAS LAS CASILLAS EN BLANCO			
NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			CDAV-20220166-CD
ÁREA CDAV / GRUPO SM QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN			SECRETARÍA DE MOVILIDAD – ACTA DE APOYO
NOMBRE DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN, DE LA VIGENCIA RESPECTIVA, ASOCIADO A LA CONTRATACIÓN REQUERIDA	**CDAV**	**SM**	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**CDAV**	**SM**	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA APOYAR AL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ASÍ COMO AL EQUIPO DEL ÁREA FINANCIERA ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.
		X	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., es una entidad estatal, que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional.

El CDAV, busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social, está la realización de revisiones técnico mecánicas y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros; lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado pero, además, ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas, lo cual exige el desarrollo de actividades operaciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En virtud de lo anterior y, en ejecución de su objeto social, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., suscribió el día 10 de septiembre de 1999, Contrato Interadministrativo con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Tránsito de Santiago de Cali, hoy Secretaría de Movilidad, para el manejo del Registro Municipal de Infractores -RMI- y el Registro Municipal de Automotores -RMA-; contrato este del cual se deriva el documento contractual denominado "Acta de compromiso de Apoyo Económico", suscrito el 28 de junio de 2001, igualmente con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, por medio de la cual el CDAV Ltda., en concordancia con lo señalado en el Artículo Séptimo del Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo precitado, se obliga a atender "(…) el cubrimiento económico de gastos administrativos, inversiones en seguridad vial y tránsito y estudios técnicos de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, por el valor correspondiente a un veintitrés por ciento (23%) del recaudo bruto del rubro del servicio de Registro Automotor, de tarjetas de operación, de registro de vehículos de transporte público (…)".

La Secretaría de Movilidad, tiene como propósito garantizar mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatón y bicicleta) y al transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socioeconómica, seguridad vial y accesibilidad universal. (Decreto 516 de 2016) y cuenta con una estructura conformada por el Despacho del Secretario, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, la Oficina de Contravenciones y la Unidad de Apoyo a la Gestión, los cuales operan conjuntamente por este propósito.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Movilidad, requiere contar con los servicios de una persona natural con formación profesional en contaduría y dieciocho (18) meses de experiencia profesional específica acreditada en actividades profesionales o de apoyo a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de diferentes entidades, proyectos y contratos, para el cumplimiento de las funciones propias del equipo de apoyo a la supervisión del Despacho del Secretario y del equipo de trabajo del área financiera adscrita a la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Movilidad.

Lo anterior se requiere, dado que una vez revisado el personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, se ha podido establecer que no se cuenta con el personal suficiente para estos efectos, como consta en la Certificación de Insuficiencia Radicado No. 202241370400000684 del 07 de enero del 2022, que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Departamento Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano de la Alcaldía de Santiago de Cali – Distrito Especial, razón por la cual considera necesario contratar los servicios externos.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad, en el marco del Acta de Compromiso de Apoyo Económico, mediante Oficio de Afectación al Rubro Radicado No. 202241520101763251 del 29 de agosto de 2022, solicitó al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la necesidad prevista.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario de servicios, cuya contratación, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.4, del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, se establece entonces que para la satisfacción de la necesidad objeto de análisis, es viable contratar los servicios de un profesional individualmente considerado, con la formación académica y experiencia requerida.

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA APOYAR AL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ASÍ COMO AL EQUIPO DEL ÁREA FINANCIERA ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111501	Perfeccionamiento de la función de la gestión

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

Se requiere contratar una persona natural, que cuente con título de contador(a) y experiencia profesional de dieciocho (18) meses de experiencia profesional específica acreditada en actividades profesionales o de apoyo a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de diferentes entidades, proyectos y contratos, para el cumplimiento de las funciones propias del equipo de apoyo a la supervisión del Despacho del Secretario y del equipo de trabajo del área financiera adscrita a la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Movilidad.

Los servicios profesionales requeridos serán prestados de acuerdo con las directrices y lineamientos que imparta el Secretario de Movilidad, siendo autónomo en el ejercicio de su profesión, por lo que debe entregar informes escritos, que den cuenta de la ejecución de las actividades, en los tiempos requeridos y bajo las condiciones que establezca el supervisor del contrato. Los informes escritos, debidamente soportados deberán entregarse en medio magnético y físico para que repose en el expediente contractual.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, la contratista tendrá las siguientes obligaciones:

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

1. Apoyar el seguimiento a la ejecución financiera de contratos en donde la Secretaría de Movilidad sea parte, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Movilidad.
2. Apoyar las actividades contables que le sean asignadas en el marco de los procesos y procedimientos que se adelantan en la Unidad de Apoyo a la Gestión.
3. Apoyar la formulación y evaluación financiera de los proyectos que le sean asignados.
4. Apoyar la elaboración de informes en los términos definidos por la Secretaría de Movilidad.
5. Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos realizados a la Secretaría de Movilidad, que le sean asignados.
6. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.
7. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

el valor del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE., ($20.216.000),** pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, cada una por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($5.054.000),** soportadas en los respectivos informes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la estimación del valor del contrato se atiende las categorías y niveles establecidos en la Circular 4135.020.22.2.1020.001799 de la Alcaldía de Cali, vigente a partir del 1 de enero de 2022, en donde se modifica la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía de Santiago de Cali, para la vigencia 2022.

Se precisa que se atienda la circular precitada en razón a que el servicio se requiere para satisfacer una necesidad de la Secretaría de Movilidad y, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 344 del 31 de diciembre del 2021 – "*Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la vigencia fiscal del 2022 y se dictan otras disposiciones"*, se señala que la misma deberá atenderse cuando se trate de este tipo de contratos.

> ***"ARTÍCULO TERCERO:*** *Para la contratación de servicios profesional y de apoyo a la gestión que requiera la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, con cargo al*

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

> *Acta de Apoyo Económico, se tendrán en cuenta los valores establecidos en la tabla de honorarios que, para la vigencia 2022, fije el Distrito Especial de Santiago de Cali."*

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220301 expedido el 29 de agosto de 2022, con cargo al rubro de SERVICIOS PROFESIONALES, código presupuestal 212020200801.

7. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($20.216.000),** pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, cada una por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($5.054.000).**

Los pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de **EL CONTRATISTA**, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

El plazo de ejecución estimado del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el veintisiete (27) de diciembre de 2022.

8. MODALIDAD, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, esto es, servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, la modalidad de selección es la referente a la Contratación Directa; es decir, sin que sea necesario una convocatoria pública.

La ley 80 de 1993 en su artículo 32 prevé los contratos de prestación de servicios, y el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos profesionales que puedan encomendarse a una persona determinada.

Adicionalmente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicios se suscribirá en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato, estando así, en presencia de un contrato de intuito persona. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Ahora bien, es deber de la entidad en el marco de sus contrataciones, analizar si ciertas disposiciones normativas están llamadas a aplicarse y con base en dicho análisis dar cumplimiento estricto a las mismas.

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV.

LIMITACIÓN TERRITORIAL DE MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y este proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos y no se realiza evaluación de ofertas.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El CDAV Ltda., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Instructivo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", Código: IT-GJ-07, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación:

9.1. Identificación y clasificación de riesgos

Los riesgos identificados para cada una de las etapas del proceso de contratación objeto

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente de análisis, son los siguientes:

ETAPA	No.	RIESGO	DESCRIPCIÓN: ¿QUÉ PUEDE PASAR Y ¿CÓMO PUEDE OCURRIR?
SELECCIÓN	1	Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIA OBSERVA y PAGINA WEB en la etapa precontractual	Hallazgos de los órganos de control por Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIA OBSERVA y PÁGINA WEB
CONTRATACIÓN	2	Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIAOBSERVA y PAGINA WEB en la etapa de contratación	Hallazgos de los órganos de control por Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIA OBSERVA y PÁGINA WEB
EJECUCIÓN	3	Incumplimiento del contratista a obligaciones contractuales.	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las metas previstas

9.2. Asignación y tratamiento de riesgos

Los riesgos identificados con anterioridad se asignan de la siguiente manera:

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
OPERACIONAL	Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIA OBSERVA y PAGINA WEB en la etapa precontractual.	CDAV
OPERACIONAL	Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIAOBSERVA y PAGINA WEB en la etapa de contratación	CDAV
OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista a las obligaciones contractuales.	CDAV

9.3. Medidas para la mitigación del riesgo

TIPO DE MEDIDA DE MITIGACIÓN	RIESGO
ACEPTAR	**1.Incumplimiento de la publicación en las plataformas electrónicas que corresponda, en la etapa precontractual.** **2.Incumplimiento de la publicación en las plataformas electrónicas que corresponda, en la etapa de contratación**.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

	Riesgos que acepta el CDAV, frente a los cuales se ejercerá monitoreo de los procesos para reducir probabilidad de ocurrencia. **3.Incumplimiento del contratista a los objetivos específicos y obligaciones del contrato**. Riesgo que acepta el CDAV, y frente al cual establece que para reducir la probabilidad de ocurrencia ejercerá monitoreo permanente a través del supervisor del contrato.

Ver formato **FO-GJ-29 *Matriz de Riesgos del proceso contractual***, el cual hace parte integral del presente estudio.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el resultado del análisis del riesgo, no se exigirán pólizas o garantías, pues los riesgos identificados, son aceptados por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., estableciendo un seguimiento permanente de las actividades contractuales, a través del supervisor durante la ejecución del contrato, para garantizar su cumplimiento.

11. ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno de servicios profesionales el cual se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis* ***en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía****." Subrayado y resalto fuera de texto.*

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, con el apoyo del funcionario que se designe por parte de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

13. RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FECHA

14. Estudios previos elaborados por:	Estudios previos aprobados por:
Parte Técnica: Información tomada de la solicitud de contratación suscrita por el Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión. **JAVIER ARIAS CERÓN**. **Parte Jurídica:** **NATHALIA SEPÚLVEDA VÁSQUEZ** **Abogada Contratista DJ CDAV Ltda.** **Parte Financiera:** **HOLDY MÉNDEZ LONDOÑO** **Analista Contratista DJ – CDAV Ltda.**	**ANTONIO CERÓN TORRES** Director Operativo CDAV Ltda.

FECHA	2022/09/13